



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 29 SEP 2020

PROCESO: **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD.**
RADICACIÓN: **110013110023-2019-01089-00**
CUADERNO: **1**

En atención a los documentos que anteceden y al estado de las actuaciones, teniendo en cuenta que la empresa de correos informó de la devolución de la notificación al extremo demandado conforme al Art. 291 del C. G. del P., por la causal de destinatario desconocido y que no se aportó la constancia de la E.P.S. informando la dirección aportada, el Despacho en aplicación del principio del interés superior que le asiste al menor involucrado en la presente actuación y previo a ordenar su emplazamiento, **DISPONE:**

OFICIAR, a E.P.S. SANITAS - RÉGIMEN CONTRIBUTIVO, a fin de que con respecto de su afiliado JORDAN ARTURO IGUAVITA ARIZA identificado con C.C. 1.022.390.402 informe:

- Teléfonos y dirección tanto física como electrónica y/o datos de contacto que posea del afiliado.
- Nombre, Teléfonos y dirección tanto física como electrónica de la empresa donde actualmente labora y/o que hace el pago de aportes.
- Salario registrado como base de cotización.

Lo anterior, conforme a la constancia obrante a fol. 21, de la presente encuadernación, de la que se deberá adjuntar copia al oficio remitente. Tramítese por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ



USUARIOS VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 039
HOY: 30 SEP 2020
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaría

PROCESO:
RADICACIÓN:
CUADRO:

En atención a los documentos que anteceden y al estado de las actuaciones, se informa a los señores usuarios que la presente es una copia de la notificación de la medida de restricción de la libertad de salida del país, por la cual se ordena a los señores usuarios que se abstengan de salir del país sin la autorización correspondiente, y que en caso de incumplimiento, se procederá a la ejecución de la medida de restricción de la libertad de salida del país, lo cual se ordena a los señores usuarios que se abstengan de salir del país sin la autorización correspondiente, y que en caso de incumplimiento, se procederá a la ejecución de la medida de restricción de la libertad de salida del país.

OBJETO: - FOLIO 321 - REGIMEN CONTRIBUTIVO, a fin de que con respecto a la Unidad JUDICIAL ARTURO IGUAITA ARIZA, se proceda a la ejecución de la medida de restricción de la libertad de salida del país.

- Tener en cuenta y dirección tanto física como electrónica y/o datos de contacto que pase del estado.
- Tener en cuenta y dirección tanto física como electrónica de la persona donde actualmente labora y/o que hace el pago de los impuestos.
- Tener en cuenta y dirección tanto física como electrónica de la persona registrada como poseedor de la propiedad.

La presente notificación se hace en conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 271 de 1997, de la cual se debe adjuntar copia al expediente.

NOTIFICACIÓN

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ